

FRANCIA

PROYECTO DE LEY DE FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2009 ²

El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Seguridad Social (PLFSS) para 2009 ha sido aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2008. Este proyecto contiene medidas sobre las pensiones de jubilación y el empleo de los trabajadores “seniors”, anunciadas por el Gobierno en primavera. En lo esencial, su principal objetivo es contener el déficit del régimen general en 2009 en torno a 8.600 millones de euros, mediante un aumento de los ingresos y ciertas medidas de ahorro del gasto. El Proyecto contiene pocas medidas innovadoras relativas al Seguro de Enfermedad, ya que existe otro Proyecto de ley llamado “Hospital, Pacientes, Salud y Territorios”, que va a reformar el sistema de salud y ha sido presentado en la Asamblea Nacional por la Ministra de Sanidad.

Contribuciones e Impuestos Sociales

El PLFFSS aporta nuevos ingresos a la Seguridad Social:

- Una nueva contribución patronal de 2%, llamada “impuesto social”, calculada sobre el total de las sumas pagadas en concepto de participación en los beneficios de la empresa, así como sobre el importe de las sumas patronales aportadas a los planes de ahorro empresariales y la contribución de los empresarios a la financiación de los planes de pensiones complementarios. Esta contribución se aplicará a las sumas pagadas a partir del 1º de enero de 2009 y será destinada a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad. Su importe girará en torno a los 400 millones de euros el año próximo.
- La contribución sobre el volumen de negocios de mutuas y compañías de seguros sanitarios complementarios aumentará de 2,5% a 5,9% el 1 de enero de 2009, aportando un rendimiento de 1.000 millones de euros. El producto de este aumento se consagrará íntegramente al Fondo de la CMU (Cobertura Universal de Enfermedad) para los económicamente débiles. El importe a tanto alzado para compensar a los organismos gestores de la CMUC (Cobertura Universal de Enfermedad Complementaria) será revalorizado a 7,5 euros por beneficiario y por trimestre y supondrá una ganancia de 100 millones de euros por año.
- La tasa de 1% sobre el volumen de negocios de los laboratorios farmacéuticos se establece de manera permanente.

² “Liaisos Sociales-Bref Social n° 15219 de 15 de octubre de 2008.

Ayuda al transporte para los trabajadores

Una ayuda directa al transporte domicilio-trabajo va a sustituir al llamado cheque-transporte creado en 2006 y contará con dos modalidades: una relativa al uso del transporte colectivo, generalizando en todo el territorio francés la actual ayuda de las empresas del 50% del abono mensual en región parisina, en una proporción y condiciones que serán definidas por decreto. Esta ayuda estará exonerada de cargas sociales y fiscales. La segunda modalidad corresponderá a la utilización del vehículo personal para uso laboral.

Seguro de enfermedad

El PLFSS para 2009 fija el objetivo nacional de progresión de los gastos del Seguro de Enfermedad (ONDAM) para 2009 en 3,3% (157.600 millones de euros). El cumplimiento de este objetivo supondría un ahorro del orden de 2.200 millones de euros, gracias al control de la eficacia médica del gasto de enfermedad. Con esa finalidad, se prevé:

- mejorar las prescripciones de medicamentos y de actos paramédicos como la fisioterapia, siguiendo las recomendaciones definidas por la Alta Autoridad de Salud;
- extender el dispositivo de acuerdo previo introducido por la LFSS para 2008 para la cirugía ambulatoria, a las demás actividades hospitalarias;
- definir las condiciones de reembolso del gasto relativo a la administración de medicamentos en el hospital a los pacientes no hospitalizados.

El PLFSS para 2009 propone también asociar a la UNOCAM (Unión Nacional de Organismos de Cajas del Seguro de Enfermedad) a la negociación de los convenios con los profesionales de sanidad y condicionar la validez de un acuerdo cuando sean firmados por ella, en los sectores en los que la financiación de los organismos complementarios es importante.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

En lo que se refiere a la rama de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT-MP), el PLFSS incluye en la ley dos medidas del Acuerdo negociado por los agentes sociales, de 12 de marzo de 2007, respecto a la cobertura de los riesgos profesionales:

- se mejorarán las prestaciones relativas a ciertos dispositivos médicos (prótesis dentales y auditivas, gastos de óptica), mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador sobre las tarifas de base reembolsables;
- se otorgará un ingreso de sustitución entre la fecha del reconocimiento de la enfermedad y la fecha de aplicación de la decisión del empleador respecto a la reclasificación o el despido del trabajador. Durante este período, de una duración máxima de 30 días -durante el cual los

afectados no perciben actualmente ni remuneración ni indemnización- se les seguirá pagando la indemnización diaria establecida por baja de enfermedad. Además, podrán beneficiarse durante ese período de acciones de formación.

Por otra parte, se suprimirá la contribución específica de los empleadores al Fondo para el Amianto, por tener un pésimo rendimiento y se aumentará la aportación de la rama de AT-MP a la rama de Enfermedad, destinada a compensar la insuficiente declaración de accidentes de trabajo por los empresarios. Este fondo se aumentará en 30 millones de euros y deberá alcanzar un total de 710 millones.

Rama de la familia

El PLFSS para 2009 prevé tres medidas para aumentar la oferta de guarda y cuidado de los hijos pequeños y facilitar la conciliación de la vida profesional con la vida familiar:

- la ayuda llamada “complemento de modo de guarda” se aumentará cuando los padres tengan horarios atípicos;
- las asistentes maternas homologadas podrán cuidar hasta cuatro niños en sus respectivos domicilios, en vez de tres, y podrán igualmente agruparse con otras en locales adaptados.

Seguridad Jurídica de los cotizantes

El PLFSS pretende aumentar la seguridad del entorno jurídico respecto a las cotizaciones empresariales, mediante:

- la extensión del procedimiento de arbitraje de la ACOSS (Agencia Central de Organismos de la Seguridad Social) a las filiales y demás empresas controladas de un mismo grupo;
- garantizar la aplicación social del “rescripto” (decisión equivalente a una sentencia);
- clarificación del marco jurídico del abuso de derecho instaurado por la LFSS para 2008;
- garantizar la ejecución de las decisiones de uno a otro organismo recaudador de las cotizaciones, cuando la empresa cambie de organismo;
- creación de responsabilidad subsidiaria entre una sociedad que comete una infracción de trabajo encubierto, perteneciente a un grupo, y la sociedad de la que depende, respecto al pago de cotizaciones y contribuciones sociales, incluidos los recargos por impago o retraso.

Lucha contra el fraude

En materia de control, el PLFSS da un marco a las declaraciones relativas a la regularización de cotizaciones para la vejez atrasadas, de tal manera que a falta de pruebas, no se permita convalidar más de cuatro trimestres de seguro no declarados. El texto da también la posibilidad a los organismos

de Seguridad Social de intercambiar datos informáticos con otros Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra el fraude.

Por otra parte, el procedimiento de sanciones administrativas, aplicable a los abusos, faltas y fraudes de los profesionales de sanidad, de los asegurados sociales y de los establecimientos sanitarios y medico-sociales, será más disuasivo. Además, las Cajas de Prestaciones Familiares estarán autorizadas a recuperar las prestaciones indebidamente cobradas, deduciéndolas de otras a las que tuviera derecho la persona posteriormente.

Medidas para el empleo de los “seniors” y las jubilaciones

Las medidas del PLFSS para 2009, relativas al empleo de los “seniors”, tienen como principal objetivo incitar a estos trabajadores a prolongar la actividad profesional:

- A partir del 1º de enero de 2010, las empresas con efectivos de menos de 50 trabajadores, que no hayan elaborado un acuerdo para favorecer el empleo de los “seniors”, tendrán que pagar a la CNAV (Caja Nacional de Seguro de Vejez) el 1% de las remuneraciones o ganancias respecto a los períodos no cubiertos por el citado acuerdo. Este último deberá tener una duración máxima de tres años y prever un objetivo cifrado de mantenimiento en el empleo o reclutamiento de trabajadores mayores y acciones favorables a estos trabajadores en tres materias fijadas por decreto. Este acuerdo deberá ser sometido al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal.
No estarán sometidas a esta obligación las empresas con efectivos comprendidos entre 50 y 299 asalariados, o pertenecientes a un grupo que alcance esos efectivos y que estén cubiertas por un acuerdo de rama, avalado por el Ministro de Empleo.
- Compatibilidad empleo-jubilación para estos trabajadores, siempre que hayan liquidado el conjunto de sus pensiones de base y complementarias, bien a partir de los 60 años si tienen el período completo de cotización, bien a partir de los 65 años. Este dispositivo se podrá aplicar al régimen general y a los asimilados, a las profesiones liberales, agricultores y funcionarios.
- Bonificación o aumento de la pensión: en el régimen general, pasará por decreto de un 3% a un 5% por año suplementario cotizado, a partir del 1º de enero de 2009.
- Se suprime definitivamente la posibilidad de las empresas de jubilar de oficio a los trabajadores a partir del 1º de enero de 2010.